



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp. 2006/1/210

Montevideo, 14 de febrero de 2008.-

RESOLUCIÓN 051 ACTA 004

VISTO: La solicitud de prórroga realizada por la Administración Nacional Telecomunicaciones –ANTEL y Telefónica Móviles Uruguay S.A. del plazo dispuesto por la Resolución N° 548/07 de esta Unidad Reguladora de 22 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: I) Que por el numeral 4° de dicho acto administrativo, se fijó un plazo de 60 (sesenta) días corridos para que las partes dieran cumplimiento a la presentación de la información individualizada en los numerales precedentes.

II) Que ANTEL solicitó una prórroga no inferior a 120 días corridos fundamentando la misma en que la experiencia internacional y de acuerdo a las consideraciones de consultores expertos en la temática, dicho plazo es el que habilitaría a la realización de un estudio riguroso para cumplir con la presentación de los datos y extremos requeridos.

III) Que por su parte Telefónica Móviles del Uruguay solicitó una prórroga al amparo de lo dispuesto por el artículo 111 del Decreto N° 500/91.

CONSIDERANDO: I) Que el plazo establecido por la Resolución de URSEC N° 548/007 es el que surge establecido para esta instancia en el Decreto N° 442/01 de 13 de noviembre de 2001 (Reglamento de Interconexión), modificado por Decreto N° 393/02 de 15 de octubre de 2002.

II) Que los servicios informaron acerca de la conveniencia de otorgar a las partes una prórroga no mayor a treinta días corridos, considerando la solicitud fundada en derecho en mérito a lo dispuesto por el artículo 111 del Decreto N° 500/91 por parte de Telefónica, y dado que ambos operadores son los principales interesados en llegar a una solución rápida para el desacuerdo de interconexión y son quienes están solicitando en esta instancia una extensión del plazo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto N° 442/01 de 13 de noviembre de 2001, modificado por el N° 393/02 de 15 de octubre de 2002 a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora y por los Consultores Proy. PNUD 01/010.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES.**

RESUELVE:

- 1.-**Otorgar a Administración Nacional Telecomunicaciones –ANTEL y Telefónica Móviles Uruguay S.A., un plazo de prórroga de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución para cumplir con los requerimientos dispuestos por los numerales 2 y 3 de la resolución de esta Unidad Reguladora N° 548/07 de 22 de noviembre de 2007.
- 2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese la presente resolución.